



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2471.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 440.)

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

*Indiferente.* = Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no han dado todavía aviso á este Gobierno político de estar provistos del sello especial á que se refiere la circular inserta en la pág. 3 del Boletín oficial de 2 de junio último núm. 2401; lo verificarán dentro el preciso término de diez días. Palma 25 de octubre de 1848. = Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 441.)

*Administración.* = *Estadística.* = Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido aun los estados del movimiento de población durante el tercer trimestre de este año, lo verificarán antes del día 10 del próximo mes de noviembre. Palma 25 de octubre de 1848. = Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 442.)

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

##### *Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante la cátedra de retórica y poética de uno de los institutos de la Universidad de esta corte y la de igual asignatura en el instituto de la Universidad de Barcelona, dotadas, la primera con doce mil y la segunda con diez mil reales.

Para ser admitido á la oposición á dichas cátedras se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y un años cumplidos. 3.º Ser bachiller en filosofía y tener grado de regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicación del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

La oposición se verificará en la respectiva Universidad á que están agregados los institutos, donde existen las vacantes, y consistirán los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la sección tercera del Reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán al Rector de la Universidad respectiva sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día quince de diciembre próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 12 de octubre de 1848. = Antonio Gil de Zarate. — Es copia, Gil. = Es copia, Joaquín Bagils y Morlus secretario.

(Número 440.)

Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Salamanca, la cátedra de lengua griega dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente.

Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de licenciado en la sección de literatura. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicación del Re-

glamento vigente de estudios, habian obtenido título de regente de segunda clase para la mencionada asignatura.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento vigente de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia quince de diciembre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 12 de octubre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Gil.—Es copia, Joaquin Bagils y Morlius, secretario.

Núm. 444.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LAS BALEARES.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 10 del actual lo siguiente.*

Habiendo recurrido á este Ministerio D. J. Perez y compañía en solicitud de que se mande á todos los Ayuntamientos de España que se suscriban á la obra que bajo el título de, *De la Propiedad*, está dando á luz en Francia. Mr. Thiers, y que lo verifiquen á la edicion española que dicho Perez y compañía van á publicar con el título de, *De la Propiedad por A. Thiers: edicion de J. Perez y compañía*, que no solo será una traduccion fiel, correcta y esmerada, sino tambien la más económica de cuantas salgan á luz en España; la Reina (q. D. g.) teniendo en consideracion quanto espone el recurrente, y atendiendo á que la circulacion de dicha obra por su inmensa importancia y por la oportunidad de su publicacion en las presentes circunstancias ha de proporcionar al pais y á la causa del orden un beneficio inapreciable, difundiendo las sanas ideas en que aquella abunda por todas las clases sociales, consolidando en ellas los buenos principios y neutralizando el efecto de perniciosas doctrinas, ha tenido á bien mandar que V. S., dirigiéndose á todos los Ayuntamientos de esa provincia, les recomiende eficazmente la suscripcion á la citada obra de la edicion que queda mencionada, inculcándoles las ventajas de su adquisicion y adoptando cuantos medios esten á su alcance para que lo verifiquen. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. prevenga V. S. á dichas corporaciones que no solo será de abono en su presupuesto el insignificante coste de este libro, sino tambien que S. M. mirará con el mayor agrado esta muestra de que procuran por su parte secundar los esfuerzos de su Gobierno por la difusion de los buenos principios en que descansan las Sociedades, y que son la garantía de su tranquilidad y bienestar.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para noticia de todos los Ayuntamientos de la provincia, á quienes recomiendo la suscripcion á la mencionada obra, cuyo importe les será abonado en su respectivo presupuesto; esperando que en esta ocasion darán al Gobierno de S. M. una*

*prueba del deseo que les anima de secundar sus miras, cooperando á difundir las sanas doctrinas en que abunda dicha obra y que tanto deben contribuir al bienestar y prosperidad de los pueblos. Palma 25 de octubre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gilbert.*

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO DEL AÑO 1849.

Deseando la Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboracion de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, segun se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir en febrero del año venidero bajo las reglas que siguen:

1.<sup>a</sup> Se admitiran en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la secretaría de la Sociedad calle del Turco, núm. 9, piso principal, en inteligencia de que para la calificacion de los vinos y para la adjudicacion de premios se dividen los primeros en tres clases. 1.<sup>a</sup> vinos comunes: 2.<sup>a</sup> vinos generosos, y 3.<sup>a</sup> vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.<sup>a</sup> Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.<sup>a</sup> La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse, será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente; por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.<sup>a</sup> Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1847, por lo ménos.

5.<sup>a</sup> Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera: las de vino llevarán además el nombre de este; y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.<sup>a</sup> A cada envío de vinos ó de aguardiente, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo plie-

go contendrá una certificación espedida y firmada por el Ayuntamiento del pueblo y sellada, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situacion del terreno, espresando si es de regadío ó de secano, la denominacion vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designacion del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, ecés ó casca, y por último la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.<sup>a</sup> La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.<sup>a</sup> El concurso estará abierto desde el día 1.<sup>o</sup> de febrero del año próximo de 1849 hasta 31 del siguiente mes de marzo.

9.<sup>a</sup> A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reunan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará les premios, que segun su mérito y las circunstancias de su elaboracion, hayan de adjudicarse.

12. Esta calificacion se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan de las tres de que habla la regla primera.

13. Los premios que la Sociedad conferirá, segun la declaracion de la junta, serán con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata

ó bronce, el uso del sello de la sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al gobierno, autoridades ó corporaciones: certificado de mérito; carta de aprecio y mencion honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actas á la sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la corte y provincias, el resultado con la debida especificacion, recomendando el consumo de los licores premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes, la proteccion que merece este interesante ramo de industria agraria. Madrid 13 de agosto de 1848. = Francisco Hilarion Bravo, secretario.

INDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y circulares, insertas en el Boletín Oficial Balear durante el mes de octubre de 1848.

N.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup>

GOBIERNO POLÍTICO.

- Arbitrios (propuesta de):* esta clase de expedientes deben someterse á la aprobacion de S. M. 2458 1
- Boletín oficial:* se añade una nueva condicion ú obligacion al pliego de subasta ya publicado. 2469 1
- Caminos vecinales:* se determina por quien han de formarse los itinerarios prevenidos por reglamento para la clasificacion de aquellos. 2457 2
- = sobre adquisicion del plan general de caminos levantado por el Sr. Lopez. 2461 3
- = modelos que acompañan al reglamento é instruccion. 2467 1
- Código y Manual de los caminos vecinales:* se recomienda la adquisicion de esta obra. 2457 2
- Cátedras vacantes en Universidades é Institutos:* anuncio de oposiciones para poder aspirar á obtenerlas. 2471 1
- De la Propiedad, por Thiers:* se recomienda á los pueblos la

- adquisicion de esta obra, pero de determinada traduccion y edicion. . 2471 2
- Guardia civil*: anuncio de una proeza verificada por un individuo de la misma. . 2461 2
- Poesías religiosas, devotas y edificativas*: se recomienda la adquisicion de esta obra. . 2457 4
- Paradero*: indáguese el de la persona que se cita y cuyas señas se dan. . 2461 3
- Registro civil*: se pide el extracto del tercer trimestre. . 2471 1
- Secretaría de Formentera*: se anuncia la vacante. . 2457 2
- = *de Iviza*: anuncio de la vacante. . 2469 3
- Subastas*: del acopio de grava y piedra para las carreteras de Llummayor y Valldemosa. . 2463 6
- =: id. . 2469 3
- Subministros al ejército por parte de los pueblos*: medidas y modelos referentes á la liquidacion y abono de aquellos. . 2470 1
- Sello particular de cada pueblo*: manifiesten los alcaldes si se hallan ó no provistos de él. . 2471 1
- Vacaciones*: se acorta su duracion en los Institutos y colegios. . 2465 1
- Vino y aguardientes*: programa de la Sociedad económica mallorquina para el concurso del año 1849. . 2469 1

#### INTENDENCIA.

- Administrador de directas*: se da á reconocer á D. Guillermo Lanza. . 2463 6
- Billetes del Banco*: medidas para facilitar el pronto pago de los mismos. . 2458 2
- *del Tesoro*: sobre entrego de los mismos á los prestamistas. . 2468 1
- Contribucion territorial (repartimientos de la)*: disposiciones para llevarse á efecto. . 2456 1
- =: modelos que acompañan. . 2459 1
- Consumo (derechos de)*: sobre subasta y arrendamiento de los mismos. . 2464 3
- Cardas cilíndricas (fábricas de)*: se les rebaja la cuota de contribucion. . 2468 3
- Maquinaria para fábricas de paños*: señalamiento de derechos de introduccion. . 2460 6
- Matrículas comerciales é industriales*: sobre que se cuide de

- formarlas con toda la exactitud posible. . 2464 1
- Pipería estrangera*: se exime del pago de derechos á la que se desembarque en los puertos con el objeto de lavarla y llenarla. . 2468 3
- Raiz de orozuz*: sobre pago de derechos de puertas. . 2460 5
- Subastas*: anúnciase la de las obras de reparacion en una torre de Menorca que se cita. . 2458 2
- : id. de otra torre tambien en Menorca. . 2460 6
- Subministro á las tropas*: medidas relativas á este servicio. . 2461 1
- Subsidio industrial y de comercio*: acerca de la responsabilidad colectiva de las clases agremiadas para el pago de dicho impuesto. . 2464 2
- =: sobre la necesidad de proveerse de patente los mercaderes en ambulancia y buhoneros. . 2468 1

#### AUDIENCIA.

- Archivos*: medidas para el arreglo, organizacion y conservacion de aquellos, y creacion de Juntas etc. . 2462 1
- Coadjutorias*: se limita la facultad de concederlas. . 2457 2
- Código penal*: alteraciones y modificaciones en el mismo y en la ley provisional para llevarle á ejecucion. . 2460 1
- Consulados de España en paises extranjeros*: disposiciones relativas al orden judicial de los mismos. . 2466 1
- Escribanos (cátedras de)*: disposiciones sobre admision á matrícula fuera del tiempo señalado. . 2457 1
- Penados (registro de)*: medidas sobre la formacion del mismo. . 2463 1

#### COMISION PROVINCIAL DE

##### INSTRUCCION PRIMARIA.

- Enseñanza pública*: pídense noticias relativas á las fincas, rentas, fundaciones, memorias y obras pias, afectas ó que puedan destinarse á la enseñanza pública. . 2458 2

#### RAMO DE LA UNIVERSAL CONSIGNACION.

- Sisa-carnes y quinto del vino*: subastas de estos arbitrios. . 2460 6
- Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*